



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 164

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

LEY N° 72

Estableciendo la forma en que se hará la amortización de los créditos de la deuda pública

**LA REPRESENTACIÓN GENERAL DE LA PROVINCIA
Sanciona con fuerza de
LEY:**

Artículo 1°.- Los créditos reconocidos por las Leyes de 17 de Enero de 1865 y 29 de Julio de 1868 sólo gozarán de un 2 % de amortización sobre su valor reconocido.

Art. 2°.- Quedan derogados los artículos 5° y 6° de la Ley de 4 de Julio de 1866 y artículo 2° de la de Julio 29 de 1868 en la parte que señala la forma de verificar la amortización de la deuda pública.

Art. 3°.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES, SALTA Abril 22 de 1870.

FRANCISCO UGARRIZA – ARÍSTIDES LÓPEZ

EL GOBIERNO

SALTA, Abril 28 de 1870.

Ejecútese y promúlguese como Ley de la Provincia.

ZORRILLA – FEDERICO IBARGUREN